

**CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO
DE ALCAÑIZ PARA 2018 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN
PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS BAJO ARAGÓN**

En Alcañiz, a veinte de diciembre dos mil diecinueve

REUNIDOS

De una parte, D. IGNACIO URQUIZU SANCHO, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz (en adelante Ayuntamiento), con C.I.F. P-4401300-A, en representación del mismo.

De otra parte, Dña. MARÍA ROSARIO SERRANO GIL como Presidenta de la Asociación Protectora de Animales y Plantas Bajo Aragón (en adelante Asociación), con C.I.F. G-44195733 e inscrita en el Registro General de Asociaciones de Aragón con el número 01-T-0469/2004, en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud.

EXPONEN

1.-El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2019, tiene consignación por importe de 9.500 € euros en su partida 170 48903, para atender la colaboración económica de la actividad que la protectora ejerce en el término municipal de Alcañiz, mediante concesión de subvención nominativa, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 15 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta entidad, en sesión de fecha doce de junio de 2006, con entrada en vigor el 29 de septiembre de 2006.

En mérito de lo expuesto ambas partes,

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2019 del Ayuntamiento de Alcañiz a favor de la Asociación, para la financiación de gastos ordinarios (teléfono, papelería e imprenta, gastos veterinarios y

sanitarios, reparaciones y combustible, notariales, desinfecciones) sin perjuicio de todos aquellos gastos que se produzcan como consecuencia del mantenimiento ordinario de la actividad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS BAJO ARAGÓN.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación décima de este convenio.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
- d) La Asociación se compromete a mantener el Centro de Recogida y Protección de Animales y a hacerse cargo de la gestión del mismo, incluyendo la prestación del servicio de recogida de animales abandonados en el término municipal. Para ello, la Asociación acometerá las obras necesarias para mantener en condiciones óptimas a los animales que sean acogidos y a conseguir todos los permisos necesarios para el desarrollo de su actividad.
- e) La Asociación velará por que en el ejercicio de su actividad se observe estrictamente el cumplimiento de las normas incluidas en las Ordenanzas Municipales de Protección Ambiental, especialmente aquellas referidas al cuidado y trato de animales y plantas, mediante las oportunas denuncias y sugerencias.
- f) La Asociación presentará, dentro del primer trimestre del año, Memoria-informe de las actividades realizadas en el año anterior, así como la memoria económica, con detalle de ingresos y gastos habidos en el año.
- g) La Asociación presentará, un mes antes de la finalización del año natural, memoria de las actividades que pretende desarrollar en el año siguiente, al objeto de que se pueda determinar la participación económica del Ayuntamiento de Alcañiz en esa anualidad.
- h) Cumplimiento de las prescripciones y condiciones exigidas por el Departamento competente de la Dirección General de Aragón, en cuanto a condiciones que deben cumplir las instalaciones destinadas al objeto ya descrito en párrafos anteriores. El contenido de la actividad del Centro de Acogida estará sujeto a lo contemplado en la Ley de Protección Animal de Aragón, y las obligaciones que dicha Ley plantea a las entidades locales.
- i) La Asociación deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes que cubra los posibles percances de los voluntarios en el ejercicio de sus tareas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

El Ayuntamiento se compromete a:

- 1.- Ceder a la Asociación el uso del local y terreno de propiedad municipal sito en el Paraje Barranco del Ciego, Alcañiz, durante el tiempo de vigencia del presente convenio, al objeto de que dicho inmueble sea usado como sede de la Asociación y como el Centro de Acogida mencionado en la cláusula anterior.
- 2.- Pago de los gastos de suministro eléctrico y agua.
- 3.- Colaborar económicamente en los gastos de la Asociación ocasionados por la gestión del Centro de Recogida y Protección de Animales y la prestación del servicio de recogida de animales abandonados, de acuerdo con el contenido de la memoria de actividades, concretamente, por un importe de 9.500 euros en el año 2019 por el periodo de enero a diciembre de 2019.
- 4.- Tramitar las denuncias presentadas por la Asociación y a sancionar por incumplimiento de la ley o normativa vigente, en especial las referidas al abandono y maltrato de animales.
- 5.- A realizar la gestión de los animales muertos de lunes a viernes, en horario de recogida (8:00 a 12:30) conforme normativa. Para ello, se les facilitará un número de teléfono de contacto para la recogida del animal el cual se depositará en contenedor homologado al efecto. Al realizar la entrega del cadáver también se les suministrará *albarán de entrega* debiendo contener éste, fecha, especie y número de animales, persona de entrega y recepción de la misma. La gestión de los animales muertos recogidos por el personal municipal será realizada a través de la empresa Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental (SARGA).
- 6.- También se compromete el Ayuntamiento, en la medida que la organización de sus servicios y tareas lo permitan, a prestar una colaboración específica para casos concretos o especiales en la prestación del servicio de recogida de animales abandonados.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 9.500 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

Se subvencionan específicamente gastos ordinarios derivados de personal, teléfono, papelería e imprenta, gastos veterinarios y sanitarios, reparaciones y combustible, notariales, desinfecciones..., sin perjuicio de todos aquellos gastos que se produzcan como consecuencia del mantenimiento ordinario de la actividad.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

El pago de la cantidad citada se realizará al 100%, una vez justificado el gasto y fiscalizado de conformidad.

SÉPTIMA.- ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el área de medio ambiente del Ayuntamiento de Alcañiz.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificar finalizará el 20 de febrero de dos mil veinte, en que se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1.- *Memoria* justificativa, suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos. Dicha Memoria deberá incluir, necesariamente, datos precisos sobre el número de salidas efectuadas, animales recogidos, animales devueltos, entregados en adopción, etc... con detalle suficiente como para que el Ayuntamiento pueda ir mejorando su política de gestión de animales domésticos en la ciudad.

Las actividades desarrolladas incluirán, necesariamente, las siguientes:

- Recogida de animales abandonados, a instancia de particulares o del Ayuntamiento, en un horario que deberá ser conocido y público, y que en todo caso, deberá darse como mínimo de 9 de la mañana a 8 de la tarde, de lunes a domingo.
- Gestiones para la devolución de los animales a los propietarios, o denuncia correspondiente, en su caso.
- Colaboración con la Policía Local en la recogida de animales agresivos o que supongan molestias notorias en la vía pública.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de los comportamientos inadecuados o supuestamente ilegales con los animales domésticos, de que tengan conocimiento en el término municipal.
- Proponer al Ayuntamiento nuevas actividades o hacerle ver carencias en materia de animales domésticos.
- Cuidado diario de los animales alojados en el Centro de Acogida, dentro de los criterios habituales de Sanidad Animal y de otros recogidos por la legislación vigente.
- Gestión activa de adopciones de animales, tendente a reducir tanto el número de animales alojados como la estancia media de los mismos.
- Promoción del voluntariado, tanto entre personas adultas como entre mayores de 16 años.
- Actividades de difusión y sensibilización, especialmente en los siguientes ámbitos:
 - tenencia responsable de perros y mascotas en general

- Connotaciones ambientales del abandono irresponsable.
- trabajo con colegios y otros colectivos cuya relación con los animales domésticos ha demostrado ser una eficaz vía de integración social y anímica (ancianos, discapacitados...).
- Cualquier otra actividad propia de un servicio de acogida de estas características y que entre en el marco de la legislación vigente.

A tal fin, la Asociación deberá presentar, antes de la firma del convenio, una memoria de actividades previstas para el año, con indicación de los medios humanos y materiales previstos, así como de las herramientas de difusión que se piensan emplear (web, boletines, prensa, jornadas de puertas abiertas, etc...).

2.- Se presentará lista suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará ***relación de las facturas originales y gastos*** por importe igual o superior al de la subvención otorgada, junto con el justificante de pago.

En la lista se enumerarán los conceptos e importes, así como el sumatorio de todos los gastos presentados. Solo se presentarán aquellas facturas o gastos que sean subvencionables por el presente convenio (gastos ordinarios derivados de personal, teléfono, papelería e imprenta, gastos veterinarios y sanitarios, reparaciones y combustible, notariales, desinfecciones..., sin perjuicio de todos aquellos gastos que se produzcan como consecuencia del mantenimiento ordinario de la actividad).

3.- ***Declaración*** suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

NOVENA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor con carácter retroactivo el día 1 de enero de 2019 y desplegará sus efectos hasta que se haya ejecutado la actividad subvencionada y justificado su financiación y como máximo hasta 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su

Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha doce de junio de 2006, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Alcañiz

Por la Asociación Protectora de Animales y
Plantas de Bajo Aragón

Fdo. D. Ignacio Urquizu Sancho
Alcalde-Presidente

Fdo. M^a Rosario Serrano Gil
Presidenta de la Asociación